



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

ANUNCIO relativo a la aprobación de las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de movilidad dirigidas al alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del municipio de La Pobla de Lillet

El Pleno del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet, en sesión ordinaria de fecha 31 de julio de 2025, aprobó inicialmente las bases reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de movilidad dirigidas al alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del municipio de La Pobla de Lillet, acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

"PRIMERO- APROBAR las Bases Reguladoras y convocatoria para el otorgamiento de ayudas individuales de movilidad dirigidas al Alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del Municipio de La Pobla de Lillet que se adjunta (Anexo I)

SEGUNDO.- PUBLICAR en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en la web municipal

TERCERO.- SOMETER las bases a información pública por un plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales, de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 52 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

CUARTO.- APROBAR definitivamente estas bases siempre y cuando no se hayan presentado alegaciones durante el período de información pública que hagan necesaria su modificación.

QUINTO.- APROBAR condicionada a la aprobación definitiva de las bases, la convocatoria de la Ayuda individuales de movilidad dirigidas al Alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del Municipio de la Pobla

SEXTO.- ABRIR el plazo para la presentación de solicitudes, desde el día siguiente a la aprobación definitiva de las bases hasta el día 30 de septiembre de 2025

La Pobla de Lillet, 8 de agosto de 2025.
Carlos Trafí Vilalta
Alcalde accidental.

Anexo I

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS INDIVIDUALES DE MOVILIDAD DIRIGIDOS AL ALUMNADO DE ENSEÑANZAS POST OBLIGATORIAS PARA EL AÑO 2025 DEL MUNICIPIO DE LA POBLA DE LILLET

1. OBJETO, MARCO NORMATIVO Y RÉGIMEN JURÍDICO.



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

El objeto de estas bases es establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar ayudas individuales de movilidad a alumnos matriculados en enseñanzas post obligatorias en centros públicos y/o privados dentro o fuera de la comarca del Berguedà durante el año 2025. Se valorará condiciones sociales y familiares de los solicitantes, y en función de la disponibilidad económica del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet.

Esta convocatoria se financia con las ayudas de la Diputación de Barcelona de "Financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa" aprobadas en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona en fecha de 13/06/2024 en el marco de la convocatoria del Catálogo 2024 y en la Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona en fecha 10/04/2025 en el marco de la convocatoria del Catálogo 2025 del Plan de cooperación Red de Gobiernos Locales 2024-2027.

Las ayudas están sujetas a concurrencia competitiva.

La presente convocatoria de subvenciones se regula conforme a estas bases.

En todo lo que no esté previsto en las bases, serán de aplicación los preceptos de la ley 38/2003, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reo Reglamento de desarrollo.

Las subvenciones/ayudas a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores a los de la convocatoria y no se pueden alegar como precedente.

Asimismo, están sujetas a limitación presupuestaria y al cumplimiento de la finalidad.

2. FINALIDAD

La finalidad de estas ayudas es promover una movilidad más equitativa y facilitar el acceso de la ciudadanía a la educación post obligatoria ya itinerarios educativos más personalizados, con acciones que pueden beneficiar especialmente al alumnado con mayor vulnerabilidad educativa, pero también a todo el alumnado en general. Revertir la falta de acceso al transporte como una de las causas del abandono escolar prematuro y del desgarrar de la trayectoria educativa entre las etapas obligatorias y post obligatorias.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El presupuesto máximo que se destinará a la concesión de ayudas de movilidad dirigidas al alumnado de enseñanzas post obligatorias de la presente convocatoria será de 3.895.22 euros e irá a cargo de la aplicación 2025.323.48004

4. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las ayudas será el alumnado menor de 25 años residente en el municipio de La Pobla de Lillet que cumpla los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el municipio.
- Estar matriculado/a en estudios post obligatorios por los que se solicita la ayuda, en un centro docente público y/o privado fuera de la Pobla de Lillet, durante la anualidad 2025.
- Acreditar mediante declaración jurada/responsable de no ser beneficiario de las becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda para el transporte por estudios.
- No estar en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

estudios para los que se solicita la ayuda.

- Los padres, tutores o representantes legales en el caso de menores, estar al corriente de pago de los impuestos y tasas del Ayuntamiento
- Los solicitantes mayores de edad estar al corriente de pago de los impuestos y tasas del Ayuntamiento.
- No tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de La Pobla de Lillet.

5. IMPORTE DE LAS AYUDAS

El importe total de las ayudas de estas bases y convocatoria será de 3.895,22 euros a repartir entre todas las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en las bases y la presente convocatoria. Se garantiza un mínimo de 64,92 € por ayudas llegando por tanto a un total de 60 ayudas a otorgar.

En caso de que el número de solicitudes supere este total de ayudas a otorgar, se seguirán unos criterios de puntuación para el otorgamiento de éstas hasta llegar al total de ayudas disponibles. Si no se cubre el total de ayudas a repartir, se terminará de repartir de forma equitativa entre todos los solicitantes que cumplan los requisitos.

En caso de empate, se priorizará aquellos estudios de menor nivel académico. En caso de persistir el empate, se priorizará a los alumnos que realicen un mayor desplazamiento.

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será por concurrencia competitiva.

7. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y VALORACIÓN

Se seguirán unos criterios de otorgamiento, basados en una puntuación sobre 100 puntos, para conceder las ayudas siempre que las solicitudes superen el número de ayudas disponibles.

Los criterios de valoración para el otorgamiento serán los siguientes:

- Valoración por los servicios sociales municipales por necesidad social.

Por este concepto se establece un baremo máximo de hasta 50 puntos. En este caso, será preceptivo que el alumno esté en seguimiento, por parte de los servicios sociales, mediante el cual se acreditará la existencia de una necesidad social de esta familia. Es necesario que el alumno esté incluido en un plan de intervención o trabajo por riesgo de exclusión social.

- Situación de riesgo social, 30 puntos
- Situación de riesgo social grave, 50 puntos

A efectos de determinar la puntuación correspondiente en este ámbito, se tendrá en cuenta las listas de indicadores para detectar las situaciones de riesgo y de desamparo definidas en los artículos 102 y 105 de la ley 14/2010, de 27 de mayo incluidos en la Orden BSF/331/2013, de 18 de diciembre.

- Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar: máximo 31 puntos

Se calculará por la agregación de los puntos obtenidos, de todos los miembros de la unidad familiar, por los diferentes conceptos que a continuación se relacionan, los cuales deberán acreditarse fehacientemente, mediante certificación del organismo competente.



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

- Calificación de familia numerosa general le corresponde 3,5 puntos.
- Calificación de familia numerosa especial, le corresponde 7 puntos.
- Condición de familia monoparental general le corresponde 3,5 puntos.
- Condición de familia monoparental especial, le corresponde 7 puntos.
- Condición de discapacidad hasta un 33%, le corresponde 3 puntos.
- Condición de discapacidad más de un 33%, le corresponde 7 puntos.
- Redistribución equilibrada de alumnado con necesidades educativas específicas, le corresponde hasta 7 puntos.

La puntuación que se indica para cada concepto es la máxima para ese concepto, por tanto, a efectos de obtener la puntuación es indiferente que la cumplan varios miembros de la unidad familiar.

- Valoración por la distancia entre el domicilio y el centro al que el alumnado debe desplazarse: 19 puntos:
- Por estudios en el Berguedà: 9 puntos
- Por estudios fuera del Berguedà: 19 puntos

8. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La solicitud de las ayudas supone la plena aceptación de las bases y deberá ir acompañada de toda la documentación requerida y acreditativa a efectos de valoración y puntuación. Las personas interesadas en solicitar estas ayudas tendrán que presentar la siguiente documentación al Ayuntamiento:

- Solicitud en modelo normalizado donde constarán también los datos bancarios para el pago de las ayudas y autorizaciones al Ayuntamiento para comprobar los datos de empadronamiento, y en su caso, los requisitos a valorar de la base séptima.
- Fotocopias del DNI del alumno y en caso de ser menor de edad de los tutores.
- Comprobante de la matrícula de los estudios por los que se solicita la ayuda.

La documentación se presentará por medio electrónico, a través de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://lapobladelillet.eadministracio.cat/info.0>) o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento.

9. RECTIFICACIÓN DE DEFECTOS U OMISIONES DE DOCUMENTACIÓN

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta y/o incompleta, la subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días naturales desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha mencionado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. PLAZOS DE PRESENTACIÓN.

El plazo máximo de presentación de solicitudes será el 30 de septiembre de 2025.



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

11. ÓRGANOS COMPETENTES

La evaluación de las solicitudes presentadas se efectuará por la comisión calificadora constituida por:

- Secretario-a/interventor-a del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet
- Administrativa del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet
- Concejal de Educación del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet
- Alcalde del Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Actuará de secretaria de la comisión calificadora, la secretaria de la corporación.

La comisión calificadora emitirá una propuesta de valoración y concesión, que elevará al órgano competente.

El órgano competente para la concesión de las ayudas será la Junta de Gobierno Local

12. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las ayudas será, como máximo, el 20 de diciembre de 2025. La falta de resolución en este plazo máximo tiene efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

La notificación se realizará de forma individualizada mediante notificación electrónica en la dirección de correo electrónico.

En la notificación se hará constar si la resolución agota o no la vía administrativa, así como los recursos, plazos y órganos ante los que se podrán interponer.

13. ACEPTACIÓN

La ayuda se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el/la beneficiario/a renuncie a la ayuda, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

14. FORMA DE PAGO

El pago de la ayuda concedida se efectuará de una sola vez en la cuenta corriente facilitada y no más tarde del 31 de diciembre del año 2025.

15. OTRAS CONSIDERACIONES

La presentación de la solicitud para recibir ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.

En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria se estará a la normativa aplicable.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen sancionador recogido en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

se aprueba su reglamento de desarrollo.

17. PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Le informamos que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, sus datos serán tratados por parte del Ayuntamiento de la Po0 es el responsable, como sigue:

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de La Pobla de Lillet Pl. del Ayuntamiento s/n, 08696 La Pobla de Lillet 938236011 – lillet@poblalillet.cat	Datos de contacto del delegado de Protección de Datos	dpd.ajlapobladelillet@diba.cat Recinto Mundet Ed. Migjorn, bloque B, 2ª planta – Paseo del Vall d'Hebron, 171 – 08035 Barcelona 934726500
Finalidad del tratamiento:	Tramitar la solicitud de ayuda individual a la movilidad dirigida al alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del municipio de La Pobla de Lillet, actividad incluida dentro de la financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa del Servicio Apoyo Municipal de la Diputación de Barcelona. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo dicha finalidad-.		
Legitimación:	La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y su consentimiento expreso.		
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a Servicios Sociales Básicos ya otros servicios del Ayuntamiento por la gestión de la solicitud, y al Área de Educación de la Diputación de Barcelona por la justificación del programa.		
Derechos:	Puede ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Todos ellos son reconocidos y conferidos por la legislación vigente en materia de protección de datos. Debe enviar su solicitud al delegado de Protección de Datos o mediante los trámites disponibles en la sede electrónica (https://lapobladelillet.eadministracio.cat/info.0). Si lo estima oportuno, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcatt.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/ .		
Plazo de conservación:	El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según normativa vigente en cada momento.		



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

Solicitud de ayudas individuales a la movilidad dirigidas al alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del municipio de La Pobla de Lillet

Nombre del centro escolar: _____

A) Datos del alumno/a solicitante mayor de 18 años o del representante legal en caso de tener menos de 18 años

Nombre y apellidos

NIF/ NIE

Dirección electrónica

Teléfonos móviles

Domicilio familiar

Municipio

Código postal

B) Datos del alumno/a solicitante en caso de ser menor de 18 años

Nombre y apellidos del alumno/a

C) Información de estudios

Estudios que se están realizando

Municipio

Curso

D) Documentación obligatoria

- ☐ Solicitud en modelo normalizado en el que constarán también los datos bancarios para el pago de la ayuda, la declaración responsable y las autorizaciones.
- ☐ Fotocopias del DNI/NIE del alumno/a y en caso de ser menor de edad de los tutores.
- ☐ Comprobante de la matrícula por los estudios a los que se solicita la ayuda.

E) Datos Bancarios (24 dígitos)

IBAN				ENTIDAD				OFICINA				DC		NÚMERO DE CUENTA									
E	S																						

F) Documentación complementaria (marca la casilla que corresponda), como criterios de puntuación

- ☐ Alumno con seguimiento por parte de los servicios sociales.
- ☐ Familia numerosa. Es necesario aportar el carnet de familia numerosa.
- ☐ Familia monoparental. Es necesario aportar el carné de familia monoparental.
- ☐ Discapacidad. Es necesario aportar el certificado de discapacidad



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

☐ Alumnado con NEE. Es necesario aportar la acreditación de alumno con NEE.

El solicitante o representante legal **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
2. Que todos los datos incorporados en la presente solicitud se ajustan a la realidad.
3. Que queda enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas podrá dar lugar a la denegación o revocación de la ayuda.
4. Que el beneficiario de la ayuda no ha obtenido otras becas del Ministerio de Educación, ya que en dichas becas el transporte ya está contemplado, o no recibir ningún otro tipo de ayuda por el transporte por estudios.
5. Que el beneficiario de la ayuda no está en posesión de titulaciones académicas de igual o superior nivel a la de los estudios para los que se solicita la ayuda.
6. Que el solicitante, y en caso de que corresponda, los representantes legales están al corriente de pago de los impuestos y tasas del Ayuntamiento.

SI	NO	TRATAMIENTO Y FINALIDAD
		A. El solicitante, y en caso de que corresponda el representante, autoriza al Ayuntamiento a que le envíe comunicaciones escritas por vía WhatsApp, SMS y/o Correo Electrónico al número de móvil y/o correo electrónico facilitado en la página 1. Será una comunicación unidireccional por parte del Ayuntamiento y con el objetivo de informar de las actuaciones y noticias que puedan ser de interés.
		B. El solicitante, y en caso de que corresponda el representante, autoriza a los Servicios Sociales Básicos a emitir el informe social para que se tenga en cuenta como criterio de valoración. En caso de no autorización, no podrá valorarse ni establecer puntuación respecto a la situación social.

SI	NO	DECLARACIÓN AUTORIZACIÓN MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR POR LA CONSULTA VOLANTE DE CONVIVENCIA
		El representante, y en caso de que corresponda el representante, declara de forma responsable, que dispone de la documentación que acredita el domicilio informado y que ha obtenido el consentimiento de todas las personas que constan empadronadas en el domicilio para que el Ayuntamiento pueda obtener los datos que constan en el Padrón con el único fin de resolver el trámite.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para la obtención de datos, será necesario que se aporte la documentación necesaria. La omisión de esta documentación implica no poder tramitar la ayuda y en caso de no aportarla en el momento del requerimiento, implica la denegación de la ayuda.

Nombre y apellidos, DNI del solicitante, y en caso que corresponda, del representante

(si la solicitud es telemática no son necesarios los datos ni la firma)

Firma del representante

En la página siguiente tiene la información en materia de protección de datos



Ayuntamiento de La Pobla de Lillet

INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS:

Os informamos que, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas, y al artículo 11 de LO 3/2018 de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales, sus datos serán tratados por parte del Ayuntamiento de la Po0 que es el responsable, como sigue:

Responsable del tratamiento:	Ayuntamiento de La Pobla de Lillet Pl. del Ayuntamiento s/n, 08696 La Pobla de Lillet 938236011 – lillet@poblalillet.cat	Datos de contacto del delegado de Protección de Datos	dpd.ajlapobladelillet@diba.cat Recinto Mundet Ed. Migjorn, bloque B, 2ª planta – Paseo del Vall d'Hebron, 171 – 08035 Barcelona 934726500
Finalidad del tratamiento:	Tramitar la solicitud de ayuda individual a la movilidad dirigida al alumnado de enseñanzas post obligatorias para el año 2025 del municipio de La Pobla de Lillet, actividad incluida dentro de la financiación de programas de apoyo a la movilidad equitativa del Servicio Apoyo Municipal de la Diputación de Barcelona. La negativa a aportar estos datos personales implica la imposibilidad de llevar a cabo dicha finalidad-.		
Legitimación:	La legitimación para el tratamiento de sus datos es el interés público, el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Entidad, y su consentimiento expreso.		
Destinatarios:	Sus datos serán cedidos a Servicios Sociales Básicos ya otros servicios del Ayuntamiento por la gestión de la solicitud, y al Área de Educación de la Diputación de Barcelona por la justificación del programa.		
Derechos:	Puede ejercer, en todo caso y ante este organismo, los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición, limitación, a retirar el consentimiento otorgado en su caso, ya no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas. Todos ellos son reconocidos y conferidos por la legislación vigente en materia de protección de datos. Debe enviar su solicitud al delegado de Protección de Datos o mediante los trámites disponibles en la sede electrónica (https://lapobladelillet.eadministracio.cat/info.0). Si lo estima oportuno, puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a través de la web: http://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/reclamar_i_denunciar/		
Plazo de conservación:	El tiempo necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legales según normativa vigente en cada momento.		